

# RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2024

**Resolución de denegación al Programa Pyme Cibersegura**

**17 de julio de 2024**

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 3/4/2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº64 ,ref. BDNS nº 750801, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

## RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa Pyme Cibersegura** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS |                                |  |   |                   |   |
|--------------------------|--------------------------------|--|---|-------------------|---|
| Nº Orden SORTEO          | Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX | RAZÓN SOCIAL   | Fase denegada<br>Fase I Diagnostico<br>Fase II Ayudas | MOTIVO DENEGACIÓN |   |
|                          |                                |  |   | Cód.              | Observaciones   |
| 52                       | SDE-REG-24-000000000004980     | INTERNATIONAL GROUP GESTION Y SERVICIOS DE APOYO AL DERECHO SL | Fase I + Fase II                                      | 01                | "La empresa no subsana en tiempo y forma.<br>Se le ha enviado la notificación correspondiente, sin abrirla a fecha 11/7/2024, por sede electrónica y se le avisó dos veces por teléfono y dos veces por correo electrónico sin que hayan subsanado a fecha 11/7/2024, última fecha de caducidad." |

**Incluir** las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

| RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA |                                |              |   |
|--|--------------------------------|--------------|---|
| Nº Orden SORTEO                                      | Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX | RAZÓN SOCIAL | Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas) |
|  |                                |              |   |
|  |                                |              |   |
|  |                                |              |   |

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/ciberseguridad-2/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante



de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 17 de julio de 2024

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ces/v/e348b8f7-0f02-407f-bfcf-dbc9f461c82c>

Documento firmado digitalmente por:  
JAVIER CUESTA (VB) (17/07/2024 10:36 CEST)  
EDUARDO FLORES (VB) (17/07/2024 14:13 CEST)  
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (18/07/2024 13:51 CEST)

